



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01485955- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. NATALIA CANALES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01485955- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita, el cambio de función y de agrupamiento de la agente NATALIA CANALES, Asistente Operativo del Hospital Buta Ranquil, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, para cumplir funciones como Auxiliar de Estadística en el mencionado Hospital, a partir de la notificación de presente norma;

Que por documento IF-2023-01486824-NEU-RH#MS, mediante indicación de la Dirección de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Salud, la agente CANALES debe cambiar su función en el Hospital Buta Ranquil;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que el mencionado convenio contempla entre las obligaciones del Sistema Público Provincial de Salud (Artículo 24°), la de garantizar la ocupación efectiva del trabajador/a de acuerdo a su competencia laboral, y en su Artículo 58°, inciso c) establece que para caso de accidente de Trabajo/Enfermedad Profesional será de aplicación lo determinado por la Ley Nacional 24557 de Accidentes de Trabajo y legislaciones complementarias, comprendiendo en la misma la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) N° 216/2003;

Que mediante Resolución N° 216/2003 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), se establecieron las pautas mínimas a seguir en los procesos de Recalificación Profesional a cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo o empleadores autoasegurados;

Que dicha normativa define a la recalificación profesional al proceso continuo y coordinado de adaptación y readaptación que comprende el suministro de medios, especialmente orientación profesional, formación profesional y colocación selectiva para que los/as trabajadores/as afectados/as por accidentes o enfermedades profesionales puedan obtener, ejercer y conservar un empleo adecuado (Artículo 1° Resolución N° 216/2003), proceso que se entiende debe ser acompañado por los servicios de medicina

laboral disponibles;

Que asimismo se contempla expresamente entre dichas medidas la reinserción laboral del trabajador/a recalificado en otro puesto de trabajo, en caso de no ser posible su reinserción en el mismo puesto, y en caso de imposibilidad justificada de dicha reubicación, se deberá dar curso al proceso de capacitación del empleado damnificado para un nuevo puesto u oficio, incluyendo la provisión de herramientas para ello. (Artículo 7º, inciso e) Resolución N° 216/2003);

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVIÉRTASE un (1) cargo de AS1 de Jur.10 - SA.L - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) cargo AD1 de Jur.10 - SA.L - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: TRANSFÓRMASE a partir de la notificación de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Buta Ranquil, un (1) puesto “Asistente Operativo (ACK), secuencia 0007”, Categoría AS1, en un (1) puesto “Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia a confirmar”, Categoría AD1.

Artículo 3º: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, a la agente NATALIA CANALES (Legajo N° 151865 - CUIL N° 27-28741560-0 - Planta Permanente), el puesto “Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia a confirmar”, Categoría AD1, en la Planta Funcional del Hospital Buta Ranquil, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Título III, Artículo 92º (8,5% Turno Rotativo), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP.30 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

